

MIÉRCOLES, 20 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 35

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2013-2088** *Notificación de providencia de apremio a deudores.*

Habiendo finalizado el plazo para ingreso en período voluntario de las deudas reclamadas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), fue expedida en fecha 12 de septiembre de 2012 providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra usted o en su caso representada como titular de la misma y, en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero en fecha 18 de abril de 2012 la siguiente providencia de apremio y liquidación de recargo de apremio:

“En uso de las facultades que me confiere el Art. 5.3 apartado c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 29/08/87), y en virtud de lo que dispone el artículo 167.2 de la Ley 58/2003 de 17 de septiembre, General Tributaria, («Boletín Oficial del Estado» 18-12-2003), y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» 2.09.05), dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda, incluido el recargo de apremio, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio y de los intereses de demora que se devenguen la fecha de cancelación de la deuda.

Los intereses de demora del periodo ejecutiva se liquidarán según lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con lo previsto en el citado artículo 72 del RGR, las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha de su ingreso”.

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita se requiere a éstos para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria y en la forma que dispone el artículo 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

MIÉRCOLES, 20 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 35

#### PLAZOS DE INGRESO

- a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

#### LUGAR Y FORMA DE PAGO

El Ingreso se podrá efectuar en el Servicio Municipal de Aguas de Argoños, sito en barrio Tejiro, nº 2, bajo, 39197 Argoños, Cantabria, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, o bien mediante ingreso en la cuenta de Caja Cantabria, a nombre de Servibol Cantabria Servicios Generales, S. L.U. nº 2066 0178 29 0200000026.

#### INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

Intereses de demora: en caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del periodo de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

#### RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN

Recursos: En cumplimiento del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto que se notifica podrá interponerse, por los motivos expuesto en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Argoños, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de Cantabria, sitos en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Impugnación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167 apartado 3 de la Ley General Tributaria, el procedimiento de apremio sólo podrá ser impugnado por los siguientes motivos:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

MIÉRCOLES, 20 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 35

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN

Nº EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PERIODO		PRINCIPAL
417	13717282J	AYALA CARDABA, MANUEL	3 TRIMESTRE	2011	91,15
170	013542637F	AZOFRA SOLANA, PETRA	3 TRIMESTRE	2011	32,95
581	013771806G	BLANCO SAINZ ROZAS, RAMON	3 TRIMESTRE	2011	32,95
1820	72030793Z	CACHAN GIL, MIGUEL	3 TRIMESTRE	2011	32,95
1111	H39530571	COMUNIDAD PROPIETARIOS URBANIZACION SOTOMAR	3 TRIMESTRE	2011	377,31
607	14951529B	DUDAGOITIA IBARRECHE, JOSE FERNANDO	3 TRIMESTRE	2011	32,95
1628	14571788T	FERNANDEZ CORVO, ISABEL	3 TRIMESTRE	2011	43,63
2089	72065400Y	FERNANDEZ MARTINEZ, LUIS MIGUEL	3 TRIMESTRE	2011	32,27
2039	8710281C	FLORES BELTRAN, JUAN	3 TRIMESTRE	2011	32,95
110	01370347F	GAMEZ PEREZ, FERNANDO	3 TRIMESTRE	2011	77,10
2099	13784290F	GARCIA ESGUEVA, MARIANO	3 TRIMESTRE	2011	32,27
477	014248738P	GIL ECHEVARRIA, ANDRES	3 TRIMESTRE	2011	32,95
1756	13766703F	LOPEZ REVUELTA, JOSE LUIS	3 TRIMESTRE	2011	33,78
540	004357132N	MEDINA ALAMO, ALEJANDRO	3 TRIMESTRE	2011	32,95
1305	72092888D	ORTIZ RUIZ, JOSE LUIS	3 TRIMESTRE	2011	32,95
1289	14382513S	PUERTOLLANO CARASA, JOSE RAMON	3 TRIMESTRE	2011	32,95
1398	72028262J	RUIZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	3 TRIMESTRE	2011	32,95
448	20204076W	RUIZ GOMEZ, MARIA TERESA	3 TRIMESTRE	2011	32,95
964	13769571T	SANTILLANA MARTINEZ, MARIA ANGELES	3 TRIMESTRE	2011	32,95
400	27387501K	SESE GARCIA, MERCEDES	3 TRIMESTRE	2011	32,95
350	72171716Q	VARGAS VARGAS,ROMAN	3 TRIMESTRE	2011	40,39

Argoños, 4 de febrero de 2013.  
El tesorero,  
José Enrique San Emeterio Alonso.

2013/2088

CVE-2013-2088